

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL SABADO 28 DE MARZO DE 1829.

SAN SISTO, PAPA.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de Sta. Maria.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el Sol á las 5 h. y 48', y se oculta á las 6 h. y 12'

Afecciones meteorológicas de antes de ayer

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos</i>	<i>Atmósfera</i>
A las 9 la mañana.	30 0, 20,	60 5.	Ventoli.	Entrenublado.
A las 12 del dia.....	30 0. 00	65 5.	Id.	Idem.
Alas 6 de la tarde.	29 9. 70.	62 9.	O,	Idem.

Mareas en esta bahia

1.a Altamar á las 7 h. 13' mad. 2.a Altamar á las 7 h. 52' nochi.
1.a Bajamar á las 1 h. 32' mañ.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Paris 12 de Marzo. = La noticia mas importante que puedo comunicar á vmd. en este correo es la de haber Mr. Peel, ministro del interior de Inglaterra, presentado al parlamento el bill ó proyecto de decreto para la emancipacion de los católicos. Ya sabe vmd. que los católicos en Inglaterra están privados de muchos de los derechos que las leyes de aquel pais conceden á los demas habitantes, y que hace muchos años que los de Irlanda, casi todos católicos (pues de siete millones que contiene aquella isla, cinco millones quinientos diez mil son católicos) pleitean para ser igualados á los demas subditos del Rey de Inglaterra. Hace mas de 50 años que esta cuestion tiene dividido el gabinete inglés, y por fin circunstancias imperiosas le han obligado á reunirse y á proponer á las dos cámaras esta justa y benefica medida, que tranquilizando la Irlanda dará nueva fuerza al gobierno de Inglaterra contra cualquiera evento que pudiese escitar alguna alteracion en Europa.

Mr. Peel al presentar el bill à la cámara de los comunes, le acompañò con un discurso de mas de cuatro horas, en que manifestó la necesidad de abolir las restricciones de los derechos civiles de los católicos y estender sus derechos políticos. Varias son las disposiciones del bill; pero las principales son que los católicos podrán entrar en las dos cámaras y ocupar destinos en cualquiera corporacion, ser jueces &c. Quedan tod:via escludos de algunos cargos; pero la mayor parte son de aquellos que tienen relacion con la iglesia anglicana. Al juramento que estaba obligado à prestar antes, y que era el mayor óbice para la aceptacion de destinos, pues por la ley fundamental no estaban escludos de los cargos públicos, se sustituye ahora otro cuyo tenor es el siguiente:

»Declaro que profeso la religion católica romana: prometo sinceramente y juro ser fiel, y guardar un verdadero vasallage à S. M. el Rey Jorge IV; que le defenderé con todo mi poder contra los atentados y las conspiraciones que se dirigiesen contra su persona, su corona ó su dignidad, y que haré todos los esfuerzos para descubrir y poner en noticia del Rey y de sus sucesores todas las traiciones y conspiraciones que pudiesen tramarse contra su persona.

»Prometo mantener, apoyar y defender con todas mis fuerzas la sucesion à la corona, sucesion por una acta intitulada *Acta para la limitacion de la corona, y para asegurar los derechos y libertades de los subditos*, es y queda limitada à la Princesa Sofia, electriz de Hanover, y à sus herederos directos protestantes; renunciando por otra parte formalmente, y abjurando toda obediencia y vasallage à cualquiera otra persona que pretendiese ó reclamase algun derecho à la corona de estos reynos. Declaro ademas que no es un artículo de mi fé la opinion que desecho y condeno de que los príncipes escomulgados por el Papa ú otra cualquiera autoridad dimanada de la silla romana, puedan ser depuestos ó condenados à muerte por sus vasallos ó por otra cualquiera persona. Declaro que no creo que el Papa ú otro príncipe cualquiera, prelado, persona, gobierno ó potentado extranjero haya ó deba haber en este reyno jurisdiccion alguna temporal ó civil, algun poder, superioridad ó preminencia directa ó indirecta; y juro que defenderé con todo mi poder todo establecimiento de propiedad en estos reynos reconocido por las leyes.

»De consiguiente desapruobo y adjuro toda intencion de derribar la institucion actual de la iglesia como cosa instituida por las leyes; y juro solemnemente que jamas ejerceré privilegio alguno à que tenga ó pueda tener derecho para perturbar ó debilitar la religion protestante y el gobierno protestante en este reyno.

„Protesto, declaro y aseguro que he hecho esta declaracion en todas sus partes en el sentido pleno y genuino de las palabras de este juramento, sin evasion, equivoco ni reserva ò restriccion mental de clase alguna.“

Parece que por fin esta gran cuestion va à decidirse en favor de los católicos, y se aseguraba en Londres que Wellington se proponia hacer pasar el bill en las dos câmaras antes de Pascuas, pues en la de los Comunes tenia una gran mayoria, y en la de los Pares contaba con la de 30 à 34 votos.

Doy la enhorabuena à ese pueblo por haber merecido de la bondad del Monarca el que le haya declarado Puerto franco. Yo no soy comerciante ni entiendo mucho de negocios mercantiles; pero juzgo que es un beneficio muy grande que el Rey se ha dignado hacer à Cadiz. El Emperador de Austria acaba de tomar la misma medida en favor de Venecia. Esta ciudad tan floreciente en otro tiempo estaba reducida à la última miseria, y yo me acuerdo haber leído una esposicion del Patriarca al Emperador, pintandole el estado deplorable de aquella poblacion, y solicitando una providencia que evitase su total ruina. Ya los comerciantes de Genova y Liorna no serán los únicos que hagan el comercio de Italia con el Levante; Venecia tendrá parte en sus utilidades.

El dia 22 de Febrero se acabaron en Roma las ceremonias funebres en honor de Leon XII. Asistieron à ellas el Rey de Baviera y el cuerpo diplomatico. El 23 el Rey salió para Nápoles, y el mismo dia se verificó con la mayor solemnidad la apertura del cónclave: solo habia 32 cardenales presentes, y dos mas llegaron en los dias 25 y 26. Hasta esta última fecha alcanzaa las noticias que ha recibido de Roma el gobierno francés, y ninguna hay que confirme las de alborotos que algunos periodicos han supuesto haber habido en aquella capital del mundo católico.

Nada puedo decir à vmd. de Turquia, pues nada hay que merezca la pena de referirse. Las últimas cartas de Constantinopla hablaban de la mucha actividad que se advertia en las disposiciones militares de la Puerta, y todos fundaban grandes esperanzas en el nuevo Gran Visir.

En la lonja de Londres corrió la voz de haber habido una especie de desavenencia entre el gobierno ruso y Lord Heytesbury, de cuyas resultas este último habia pedido sus pasaportes y habia salido para Inglaterra. Parece que semejante noticia no tiene fundamento alguno, y lo unico que aseguran gentes que suelen tener buenos datos es que hay alguna tibieza entre el gobierno ingles y el de Rusia. Páselo vmd. bien. &c.

4
Real decreto autorizando S. M. al Ayuntamiento de Madrid para la conduccion á dicha villa de aguas potables y de riego.

En decreto que con fecha de 7 de Abril de 1824 dirigí á mi Secretario de Estado y del Despacho, despues de indicar las privaciones que sufría Madrid por la escasez de aguas, y la necesidad de proveerla de las suficientes, no solo para los muchos usos á que no pueden bastar las de sus fuentes, si que tambien para fertilizar sus campos y hermostear la capital de mis dominios, sobre lo cual se estaba meditando de muchos años á esta parte, y se habian concebido diferentes proyectos para conducir á ella las aguas del Jarama, ó de alguno de los arroyos que vienen de la cordillera de Guadarrama; tuve á bien resolver que inmediatamente se procediese á rectificar las nivelaciones hechas por consecuencia de dichos proyectos, ó practicarlas de nuevo desde el punto donde debieran tomarse las aguas, que se levantase el plano de toda la acequia, y formase el presupuesto de su coste, mandando invitar al Ayuntamiento de Madrid, al banco nacional de S. Carlos, á los capitalistas particulares, ó alguna compañía de accionistas de dentro ó fuera del reino que quisieran tomar la empresa á su cargo bajo las garantías y ofrecimientos espresados en el citado decreto.

El estado deplorable en que se hallaba Madrid, y aun la nacion entera, cuando hice esta invitacion, por resultado de los acontecimientos politicos terminados poco antes, fué acaso el motivo de que sus efectos se hayan prolongado hasta ahora, en que el corregidor de Madrid, llevado de su zelo, me ha indicado y sucesivamente propuesto, de acuerdo con el Ayuntamiento, los medios y arbitrios que tenia para tomar á su cargo la conduccion de las aguas, las seguridades que podria ofrecer á los prestamistas que le facilitasen sus caudales, asi en la devolucion de ellos á su tiempo, como en la religiosidad del pago de los rëditos, y por ello la posibilidad en que se encontraba de llevar á cabo esta benefica empresa. (*Se continuará*).

VACUNA PUBLICA.

Con arreglo á Real orden se administrará por la Junta Superior de Sanidad el dia 29 del corriente á las 4 de la tarde en las casas Capitulares; se advierte á los que conduzcan á los niños, que han de llevar las papeletas de domicilio de sus respectivas comisarias.

CON REAL PERMISO:

En la imprenta Gaditana, plazuela del Palillero.